

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. JOSE SARUKHAN KERMEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE LOS CICLOS PROFESIONAL Y DE POSGRADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, MTRO. PABLO RUIZ NAPOLES; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JORGE BROVETTO, CON LA ASISTENCIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION, Cr. JUAN CARLOS DEAN RIVAS, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE ECONOMIA DR. OCTAVIO RODRIGUEZ Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Cr. MIGUEL GALMES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 5 de junio de 1986, fue celebrado el convenio de colaboración, académica, científica y cultural, entre los Rectores a quien representan las partes en este instrumento, a fin de establecer los lineamientos generales de colaboración, para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- 2.- Que para efecto de dar cumplimiento al convenio a que se hace referencia en el punto anterior, las partes han desarrollado los programas específicos, cuyos alcances y metas se establecen en el presente convenio.
- 3.- Que en el convenio general en su cláusula Quinta, se estableció la formación de un grupo de trabajo bilateral para vigilar y coordinar los trabajos que se desarrollarán de este instrumento, estableciendo en cada caso concreto los lineamientos correspondientes a los cuales se sujetará el presente convenio.
- 4.- Que las partes acuerdan que para efectos de este convenio, señalan para cada una de ellas los domicilios mencionados en el convenio general.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

Dr. Leoncio Lara Sáenz

DECLARAN LAS PARTES:

- 1.- Que es interés de las mismas desarrollar conjuntamente proyectos académicos en Ciencias Económicas.
- 2.- Que enviarán y recibirán personal docente para impartir cursos regulares a nivel de posgrado, extracurriculares (programas de perfeccionamiento, actualización o superación) en las áreas temáticas de teoría económica, política económica, desarrollo económico o métodos cuantitativos aplicados a la economía.
- 3.- Que asesorarán y apoyarán proyectos de investigación que, originados y en curso dentro de alguna de las instituciones signatarias, requieran colaboración externa para complementarlos, perfeccionarlos, ampliarlos o mejorarlos, comprendidos en los temas de:
 - a) La política y la programación financiera, fiscal o monetaria.
 - b) La estructura y el desarrollo económicos, en particular, agroindustrial e industrial;
 - c) El comercio internacional y las estrategias de competencia externa, y
 - d) Los métodos matemáticos y estadísticos.

Serán considerados de interés prioritario los proyectos que se enfoquen a problemas de economías abiertas semiindustrializadas.

- 4.- Brindarse asesoramiento y compartir experiencias en materia de elaboración de planes de estudio para programas de posgrado y de diseño y actualización de contenidos mínimos de las asignaturas de dichos planes. Siendo objeto de colaboración relevante los contenidos en las materias de:
 - a) Macroeconomía de economías abiertas semiindustrializadas.
 - b) Organización industrial.
 - c) Desarrollo económico.
 - d) Econometría, y
 - e) Matemáticas aplicadas a la economía.



Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

Dr. Leoncio Lara Sáenz

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a través de su personal docente, para impartir cursos a nivel de posgrado, asesorar y apoyar proyectos de investigación y de elaboración de planes de estudio.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Intercambiar anualmente personal docente e investigadores por periodos cortos durante los recesos de actividades docentes para no obstaculizar el normal desarrollo de las labores institucionales;
- b) El personal de intercambio realizará actividades específicas, tales como docencia en cursos regulares o extracurriculares, asesorías en materia de planes y programas de estudio, participación en seminarios y acciones concretas de investigación, según una programación y un calendario acordado previamente con la institución receptora;
- c) La institución receptora está obligada a realizar un seguimiento y una evaluación de las labores del personal enviado con la finalidad de presentarle un informe de actividades a la institución remitente;

TERCERA.-

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes presentarán por escrito, durante el último trimestre de cada año, un programa anual de actividades, que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación, de interés para las mismas en el transcurso del año siguiente, el cual será aprobado por las mismas.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

Dr. Leoncio Lara Sáenz

Los temas a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso dentro del marco del programa anual de trabajo.

CUARTA.-

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (cursos, documentos, bases de datos, programas de cómputo, artículos científicos, folletos técnicos, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, objeto del presente instrumento, tendrán que realizarse de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

QUINTA.-

Para el cumplimiento del presente convenio la Universidad Nacional Autónoma de México designa como responsable a la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del CCH y por su parte la Universidad de la República Oriental de Uruguay designa a los Directores de los Institutos de Economía y Estadística, o a quienes los subroguen.

SEXTA.-

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1a. La institución que comisione al personal proporcionará los gastos de traslado;
- 2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal académico a que se refiere el inciso b) de la cláusula segunda serán convenidas en cada caso concreto.



**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO**

Dr. Leoncio Lara Sáenz

SEPTIMA.-

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.-

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que llegaran a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse la debida mención de las personas que intervengan en ellos.

NOVENA.-

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito, con dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de darse por terminado, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA.-

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del convenio general, cuyas resoluciones serán inapelables.

Tiburcio 12 03/11/82



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

[Signature]
Dr. Leoncio Lara Sáenz